



VEINTIOCHO (28) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA - HIJO DE CRIANZA

Demandante: ELDA GLADYS GONZALES DE JESUS

Demandada: AMANDA VASQUEZ Y OTROS

Radicación: 19003103006-2021-00049-00

Allegada a la dirección electrónica del Despacho el 3 de mayo de 2023 contestación de la demanda por parte de la profesional del derecho Amira Garcés Riascos, actuando a nombre de AMANDA DUQUE y ROBERTO ÑAÑEZ RUIZ, en razón a que la señora Amanda Vásquez Duque, adquirió a través de la escritura pública número 391 del 04 de Agosto de 2018 de la Notaria Única de Timbio - (Cauca), los derechos herenciales que le correspondía al señor Luis Carlos Paz Díaz, en calidad de hermano de la causante Amanda Muñoz Díaz, razón por la cual manifiesta que su poderdante tiene interés en las resultados del proceso. De igual momo manifiesta que el señor Roberto Nañez Ruiz, también presenta interés dentro del proceso, por ser cónyuge de la señora Amanda Vásquez Duque, y conoció de trato sucesivo por muchos años, a la señora Amanda Muñoz Díaz (Q.E.P.D), pudiendo pronunciarse con relación a los hechos de la demanda.

De acuerdo al escrito poder aportado se observa que cumple con las ritualidades que consagra el art. 74 del C.G.P., por lo que se procederá al reconocimiento de personería.

Por lo expuesto, se

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de AMANDA DUQUE y ROBERTO ÑAÑEZ RUIZ

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho, **AMIRA GARCES RIASCOS** correo electrónico abogadosgarces@gmail.com, para actuar como apoderada judicial de AMANDA DUQUE Y ROBERTO ÑAÑEZ RUIZ, en el presente asunto, en los precisos términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

ASTRID MARIA DIAGO URRUTIA

NOTIFICACION

La presente providencia se notifica
por anotación en estado electrónico
No. 138 hoy 29 de agosto de 2023, a
las 08:00 a.m.

ANA RAQUEL MARTINEZ DORADO
Secretaria